



PROCESO DECLARATIVO – VERBAL (R.M)
Radicación: 08-001-31-53-014-**2024-00146**-00
ESTADO No. 120 04/10/2024 |

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES.

Revisada la demanda de llamamiento en garantía presentada por el demandado JUAN FELIPE ARIAS BLANCO contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, se logró constatar que cumple cabalmente con los requisitos exigidos por los artículos 65, 82, 83, 84 y subsiguientes del C.G.P. y los artículos respectivos de la Ley 2213 de 2022 que regulan lo concerniente a la demanda; razón por la que el llamamiento será admitido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. ACEPTAR** el llamado en garantía que el demandado JUAN FELIPE ARIAS BLANCO, por conducto de su apoderado judicial, le promovió a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, de conformidad con lo expuesto.
- 2.** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días, a fin de que ejerza su derecho a la defensa, en los términos de los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., o conforme a la Ley 2213 de 2022.
- 3.** La notificación deberá lograrse dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta decisión, pues de lo contrario el llamamiento será ineficaz.
- 4.** Informar que la consulta de providencias puede realizarse a través del enlace al expediente electrónico y el aplicativo TYBA Web. En caso de presentar inconvenientes con la apertura del enlace o la descarga de la providencia, en la Secretaría del Juzgado de la Sede Judicial podrá obtener copia electrónica, previa acreditación de la calidad en la que actúa en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

03

Firmado Por:

Miryam Melisa Pastrana Calle

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9279de90ee21140564faf5f4d03da29dc957dbd6a4953e77f9711dc036af9ceb**

Documento generado en 03/10/2024 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>